

## TERCER INFORME TRIMESTRAL DE AGENDA NORMATIVA 2014 Informe a Octubre de 2014

Conforme a lo establecido en el numeral 3.3 del Manual de Agenda Normativa, la Secretaría de la misma debe emitir y presentar a los integrantes del comité de agenda normativa un informe trimestral en que de cuenta del estado de avance en el desarrollo de cada una de las medidas aprobadas para el año.

### 1. CIERRE DE MEDIDAS DE CORTO PLAZO

Los resultados de las medidas de corto plazo se encuentran publicadas en <http://www.aduana.cl/agenda-normativa-2013-2014/aduana/2012-10-31/172540.html>

#### **Medida N°1: Modernización de credenciales agente de aduana y otros**

Implementada mediante la aprobación de la resolución 4322 del 30.07.2014 y publicada en el Diario Oficial el 25.09.2014.

#### **Medida N°2: Mejora menor en SIDEMAR**

Implementada mediante la aprobación de la resolución 4324 del 30.07.2014

#### **Medida N°3: Disponibilidad información redestinaciones y tránsito**

Implementado mediante aprobación de Oficio N°9050 del 30.07.2014

#### **Medida N°4: Procedimiento para el rescate de mercancías de subastas aduaneras**

Implementado mediante aprobación de la resolución 4325 del 30.07.2014

### 2.- RESUMEN INFORME DE MEDIDAS DE MEDIANO PLAZO

#### **Medida N°5: Mecanismo de control de exportación de minerales**

La primera parte de la medida N°5, cuyo entregable era emitir una "Resolución normativa modificatoria de la resolución sobre el control de la exportación de cobre", se ha dado por cumplida mediante la aprobación de la resolución N°2941 del 28.05.2014 (ver link en [http://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20140623/asocfile/20140623172011/resol\\_2941\\_de\\_28\\_05\\_14\\_2.pdf](http://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20140623/asocfile/20140623172011/resol_2941_de_28_05_14_2.pdf)), y fue publicada en el Diario Oficial el día 02.07.2014.



Respecto de la segunda parte de la medida, cuyo entregable es “elaborar un estudio que proponga el o los mecanismos de control de la exportación de minerales metálicos y no metálicos”, el equipo de trabajo informa el avance respecto de las actividades que se habían propuesto:

- Se adjunta propuesta de resolución que deja sin efecto el oficio circular 923 de 1999, y establece procedimiento de control de exportación de minerales.
- Se adjunta primer borrador de propuesta de modificación al C.N.A. para el control de las exportaciones de minerales.

#### **Medida N°6: Precisión sobre regla 1 de aforo inciso 3.**

El equipo de trabajo realizó un levantamiento de información con las aduanas en 3 aspectos relevantes para la medida, concluyendo:

- No se han formulado cargos asociados a las operaciones de importación acogidas al inciso tercero de la Regla I sobre Procedimiento de Aforo.
- Las operaciones de importación acogidas al inciso tercero de la Regla I sobre Procedimiento de Aforo no se encuentran actualmente acogidas a filtro.
- La cantidad de prórrogas asociadas a la Regla 1 inciso tercero sobre procedimiento de aforo es menor, 21 en total en todo el país.

El equipo se encuentra evaluando la conveniencia de ampliar el plazo para el cumplimiento total de la importación en los términos señalados en el segundo informe de avance.

#### **Medida 7: Revisión de la normativa de pasavantes**

Se recibió reporte vía correo electrónico que señala: “En lo que respecta a la medida n° 7, relacionada con la regulación normativa de los plazos para los pasavantes en la zona sur, se solicito a la Subdirección Jurídica, mediante oficio ord. N° 11581-29.09.2014, un pronunciamiento respecto a si se requiere una modificación legal o una modificación a la normativa. Aun no se obtiene respuesta.”

#### **Medida 8: Información sobre los estados de selección a los almacenistas**

El estado de avance a la fecha es el siguiente:

- a) Se revisó cada uno de los datos que están mostrando los servicios web disponibles para los almacenistas. Se determinó que los datos de la DIN que se encuentran disponibles actualmente al momento del envío de la selección de aforo no son confidenciales y pueden ser mostrados en la consulta correspondiente. De acuerdo a esto, se establecerán los convenios de intercambio de información, entre los operadores que intervengan en el normal proceso de ingreso de mercancías y el Servicio Nacional de Aduanas.
- b) De acuerdo a los convenios que se establecerán, se recibirán los requerimientos de información por parte de los almacenistas, los que deberán ser evaluados por el depto. Jurídico del Servicio.





- c) Con respecto al proceso aéreo se les entregará la información a través de los mismos Web Services que para los almacenistas marítimos y terrestres.
- d) Se estudió el CNA, en su Capítulo III, numeral 11.5 en relación a la obligatoriedad por parte del almacenista de consultar sobre la selección de Aforo antes del retiro de las mercancías. Se propone modificación.
- e) De los Web Services existentes para consultas DIN, se propuso la incorporación de la consulta de selección de Aforo.

Se adjuntan borradores documentos:

1. Convenio de Intercambio de Información Electrónica
2. Anexo n°1 que contiene la especificación del Web Service, la información a intercambiar con los almacenistas, y la forma de realizar el intercambio.
3. Resolución que trae consigo cambios de procedimiento al Compendio de Normas Aduaneras, específicamente al Capítulo III, 11.5. Retiro de las Mercancías desde Zona Primaria, párrafo segundo.

Se solicitará a la Subdirección Jurídica la revisión de los borradores 1 y 3, así como un pronunciamiento con relación a lo señalado en la letra b anterior.

#### **Medida 9: Revisión de la regulación de los almacenes extraportuarios**

El equipo de trabajo informa avance por cada uno de los puntos previstos como entregables:  
Respecto del procedimiento para la habilitación de almacenistas: Se acuerda proponer un sistema de habilitación que contenga las disposiciones del Decreto 1114 y de la Resolución Exenta N°3060, de fecha 27.04.2012. Se incluirá en la propuesta de modificación del Decreto 1114 la distinción entre habilitación y autorización para operar.

En lo relativo al plazo exigido para solicitar prórroga: Se acuerda proponer la reducción del plazo actual (18 meses conforme artículo 21 del Decreto 1114).

En lo referido a la precisión en cuanto al alcance de los Servicios Complementarios y Adicionales: Se ha decidido actualizar la lista referencial existente en materia de servicios adicionales y complementarios.

En materia de fiscalización sobre la mantención de los requisitos de habilitación: Se pretende establecer los estándares mínimos que se encuentran regulados en la actualidad por la Resolución Exenta N°3058/2012 (seguridad informática y requisitos operativos)

Finalmente, se abordará el procedimiento de cancelación de almacenistas, como asimismo el análisis del artículo 29 del Decreto 1114.

#### **Medida 10: Mejoras Manifiesto Marítimo electrónico**

El equipo informa alteraciones menores en sus actividades y carta Gantt.

Se informa que se solicitó y se obtuvo la precisión de parte de los proponentes, respecto de los requerimientos 2, 3 y 4 de la medida (servicio de notificación, vía Web Service para las



aclaraciones y otros cambios de almacenista; reflejar en las consultas de la página Web los cambios fuera de los plazos; y reflejar en las consultas los puertos de transbordos).

#### **Medida 11: Tramitación con copia de Certificado de origen**

Al mes de septiembre, se encuentra elaborado tercer borrador de la resolución, conforme al siguiente avance respecto del borrador anterior:

- Excluir del procedimiento los casos de solicitudes de devolución de derechos.
- Representantes de la Subdirección de Fiscalización y la Subdirección Jurídica acuerdan no incluir en la aplicación de este procedimiento aduanero excepcional a aquellos acuerdos comerciales con referencia a la expresión "original"; en tanto, los representantes de la Subdirección Técnica manifiestan la opinión contraria.
- Se enfatiza por todos los miembros del grupo de trabajo en la necesidad de que el plazo de 30 días no sea prorrogable.
- Se explicita en la resolución de la sanción aparejada al no cumplimiento de la obligación de presentar y adjuntar el original del certificado de origen en la carpeta de despacho.
- Se hicieron correcciones al texto en todas las referencias relativas al Manual de Pagos que decían relación, en su versión original, con la devolución de derechos.

Resta todavía zanjar, principalmente con la Subdirección Jurídica, la exclusión de los acuerdos comerciales que tienen un texto normativo con referencia explícita al "original" del certificado de origen.

#### **Medida 12: Continuidad proyecto Carpeta de despacho electrónica**

El equipo de trabajo informa sobre los efectos que puede tener la aprobación del artículo 7 de la ley 20.780 de reforma tributaria sobre la factibilidad de continuidad de la carpeta de despacho.

#### **Medida 13: Disponibilidad información selección courier**

En consideración al análisis efectuado y las opiniones recogidas de diversas áreas, incluidos la mesa DRAM – ATREX, a la fecha, el informe de la medida sugiere:

La Subdirección de Fiscalización otorga su acuerdo en entregar la información de la selección de aforo de las DIPS Courier una vez que las mercancías hubieran sido embarcadas, en el último tramo. En base a lo anterior, se acuerda que se liberará la información de la selección de aforo a las DIPS Courier desde el momento del despegue efectivo del último tramo del vuelo. Para estos efectos, la empresa Courier que presentó el Encabezado del Manifiesto, deberá enviar una aclaración incorporando la fecha y hora del despegue del vuelo. Una vez recibida por el sistema Courier, se liberará la información.

Para evitar los problemas que se podrían presentar en la impresión de las DIPS, en aquellos casos en que éstas fueran tramitadas antes del despegue del avión, en cuyo caso no se señalaría el tipo de inspección, se acuerda que en principio, el Sistema Courier sólo permitiría la impresión de estas declaraciones o que éstas se notificarían sólo una vez que se hubiera



recibido el mensaje del despegue del avión. En este sentido, no se hablaría de DIPS anticipadas o normales, ya que todas serían notificadas con la indicación de la selección de aforo.

Se sugiere al Comité de Agenda Normativa el análisis de los informes 2 y 3 completos.

#### **Medida 14: Actualización concepto de equipaje.**

El equipo de trabajo ya está confeccionando un proyecto de resolución cuyo objeto es actualizar el listado de objetos que comprende el concepto de equipaje que establece la Resolución N° 6125 de 2008 del Director Nacional de Aduanas.

Para ello, en primer término se analizó cada uno de los objetos contenidos actualmente y luego recopilar y analizar información que ha sido solicitada a las distintas Aduanas del país para la incorporación de conceptos nuevos.

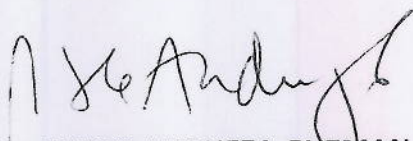
Se contó además con la asesoría de personal del Subdepartamento de Clasificación para resolver algunos aspectos técnicos.

Algunas observaciones formuladas se refieren a la eliminación de los conceptos “del tipo”, así como la alusión a tecnologías específicas que pueden resultar rápidamente obsoletas, incorporar para determinados artefactos tecnológicos la expresión “no del tipo profesional” (quedando comprendidos en el numeral 2, letra g del art 31 O.A.).

Por otra parte, se abordó el tema de los “Artículos deportivos de uso personal”, sugiriendo agregar “, de acuerdo a la disciplina deportiva”. Se pretende poder determinar objetivamente la cantidad de artículos deportivos que se enmarca dentro del concepto de “equipaje de viajero”. De esta manera, se pretende evitar “problemas de cantidad” tratándose de raquetas de tenis, tablas de surf, palos de golf, etc. El límite es la cantidad de artículos necesarios para practicar el deporte de que se trate, según el Reglamento que le sea aplicable.

Tratándose de bicicletas, en opinión del equipo de trabajo éstas no deberían quedar comprendidas dentro del concepto de equipaje de viajero, ya que son vehículos. Sobre este punto, estamos a la espera de un pronunciamiento de la Dirección Nacional.

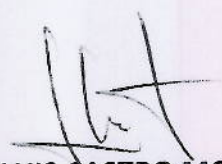
Firman para validación y aprobación




PABLO ANDUEZA GUZMAN  
SUBDIRECTOR JURÍDICO



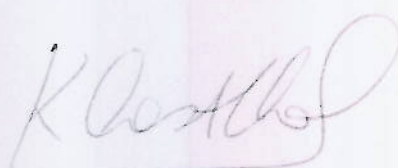
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
SUBDIRECTORA TÉCNICA



JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN



JAIME GONZALEZ PRADENAS  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA



KARINA CASTILLO ITURRIAGA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
AGENDA NORMATIVA 2014